



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-016-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las diez y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil trece de referencia: **IN-004-08-10-2013**, derivado de la revisión practicada **a la cuenta de servicios no personales presentado y revelado en el estado de resultados del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de Auditoría consistieron en: **A)** Comprobar la fiabilidad de las cifras presentadas de la cuenta de servicios no personales en el estado de resultados de (TELCOR), ente regulador por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y su adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme los principios de contabilidad gubernamental en Nicaragua; **B)** Verificar que las operaciones contables se encuentren debidamente registradas, soportadas y clasificadas, en sus respectivos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-016-14

comprobantes de pagos y diarios; **C)** Evaluar los procedimientos de control interno administrativo, financiero contable de (TELCOR) , para determinar el grado de suficiencia y seguridad, así comprobar el cumplimiento de leyes, normativas y otras disposiciones legales por parte de la institución y **D)** Identificara a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron seis (06) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Los pagos de alquiler de local, sin recibo oficial de caja para soportar transferencia; **b)** Las compras menor realizada directamente por la dirección administrativa financiera y no por la unidad de adquisiciones de (TELCOR); **c)** Los comentarios insuficientes en los conceptos de los comprobantes de registro; **d)** Los comprobantes de movimientos bancarios y ajustes, sin firmas; **e)** Los pagos de facturas de un período anterior, sin creación previa del pasivo y **f)** La reversión de registro extemporáneamente.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil trece de referencia: **IN-004-08-10-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, derivado de la revisión practicada a la **cuenta de servicios no personales presentado y revelado en el estado de resultados del instituto nicaragüense de telecomunicaciones y correos (TELCOR)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-016-14**

Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-